

## INE/JGE16/2019

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO “L081410 ATENCIÓN JURÍDICA A LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2018-2019, Y ACTUACIONES POSTERIORES”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 22 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, la Junta General Ejecutiva aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
- II. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG34/2019, aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2019, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados.
- III. El 6 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG1176/2018, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019. Que incluyen las siguientes elecciones:

<b>No.</b>	<b>Entidad Federativa</b>	<b>Tipo de elecciones</b>
1	Aguascalientes	Ayuntamientos
2	Baja California	Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.
3	Durango	Ayuntamientos
4	Quintana Roo	Diputados Locales
5	Tamaulipas	Diputados Locales

## **CONSIDERANDOS**

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
3. Los artículos 47 y 49, de la LGIPE señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente.
4. El artículo 49 de la multicitada LGIPE, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

5. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento), dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
6. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
7. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; Promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
8. Los artículos 42, numeral 1, inciso r); 55, párrafo 1, inciso j) y 63 numeral 1, inciso o) del RIINE, refieren que corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Instituto, a las juntas locales ejecutivas y a las Unidades Técnicas, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que deriven de la misma.
9. El artículo 63, numeral 1, inciso c) del citado RIINE, precisa que corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas a su cargo.
10. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

11. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
12. El ocho de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.
13. El Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General Electoral aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la Dirección Ejecutiva de Administración dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
14. El artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2018 (CIP), señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.
15. El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera específica define a la planeación táctica, como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las

actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la CIP y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

16. El artículo 21, numerales 1, inciso a), y numerales 2, 3, 4 y 5, de los Lineamientos, establece que, una vez aprobada la CIP, las Unidades Responsables, podrán solicitar nuevos proyectos mediante el Formato 1, cuando se trate de necesidades de la UR derivadas de situaciones no previstas; asimismo, dicha solicitud de creación de nuevo proyecto, se deberá presentar a consideración de la Junta General Ejecutiva, para su análisis y aprobación a través del Dictamen correspondiente, y una vez aprobado, se deberá tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen las adecuaciones presupuestales, resultado de la creación de nuevos proyectos.
  
17. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

*“Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios.*”

*Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva”.*

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
19. La Dirección Jurídica (DJ), respecto del proyecto específico denominado “L081410 Atención jurídica a los Procesos Electorales Locales 2018-2019, y actuaciones posteriores”, cuyo objetivo es Coadyuvar en la coordinación de las acciones que deberá realizar la Dirección Jurídica durante el desarrollo de los procesos electorales 2018-2019; para lo cual, realizó su propuesta conforme a lo siguiente:
  - a) Mediante solicitud de creación de proyecto, de fecha 30 de enero de 2019, formulada a la Dirección Ejecutiva de Administración, la DJ propuso la creación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 16.
  - b) El motivo del presente proyecto, es fortalecer la supervisión de los asuntos que se encomienden a la Dirección Jurídica con la finalidad de estar en posibilidad de atender con eficiencia el incremento de tareas en las diferentes etapas de los Procesos Electorales Locales que se tienen en las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, en las cuales se elegirán 142 cargos.
  - c) La creación del nuevo Proyecto “L081410 Atención jurídica a los Procesos Electorales Locales 2018-2019, y actuaciones posteriores”, tiene como principales elementos:

<b>Objetivo</b>	Coadyuvar en la coordinación de las acciones que deberá realizar la Dirección Jurídica durante el desarrollo de los procesos electorales 2018-2019.
<b>Alcance</b>	Coadyuvar en la coordinación y seguimiento de las tareas que como resultado de los procesos locales 2018-2019 deba llevar a cabo la Dirección Jurídica.

	<p>Apoyar al Director Jurídico y a las Direcciones que lo requieran en la comunicación que se deba realizar con las diversas áreas del Instituto, tanto en oficinas centrales como en los órganos desconcentrados; con los OPLE's de las entidades donde se realizarán elecciones, así como con otras instancias en el marco de los Procesos Electorales Locales.</p> <p>Apoyar a las Direcciones de Área en el seguimiento y atención de asuntos jurídicos que se le presenten a la Dirección Jurídica durante el desarrollo de los Procesos Electorales Locales.</p> <p>Adicionalmente, se deberá identificar, analizar y dar seguimiento a las iniciativas, Puntos de Acuerdo, trabajo de comisiones, pronunciamientos y debates en el Congreso de la Unión, así como a los posicionamientos por parte de organizaciones sociales que pudieran incidir en los citados procesos electorales o que podrían ser materia de una Reforma Electoral.</p>
<b>Justificación</b>	<p>La participación del INE en los Procesos Electorales Locales, conlleva el desarrollo de acciones extraordinarias. En el caso de la Dirección Jurídica será necesario el apoyo en la coordinación de las tareas que se generen con motivo de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, dado el gran número de actividades que se realizan para cada una de las cinco Entidades Federativas, así como su seguimiento, apoyo en su realización y eventual evaluación.</p>

- d) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades:

<b>Cronograma de Actividades</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>
Apoyar en el seguimiento y atención de los asuntos jurídicos relacionados a los Procesos Electorales Locales.	01/02/2019	31/12/2019
Informe de los asuntos jurídicos más relevantes relacionados a los Procesos Electorales Locales.	01/03/2019	31/12/2019

- e) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.
20. El 5 de febrero de 2019, la DEA emitió el Dictamen de Procedimiento número 001, para el Proyecto “L081410 Atención jurídica a los Procesos Electorales Locales 2018-2019, y actuaciones posteriores”, mismo que forma parte del anexo.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expuestos, la Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba a la Dirección Jurídica la creación del nuevo Proyecto denominado “L081410 Atención jurídica a los Procesos Electorales Locales 2018-2019, y actuaciones posteriores”, el cual formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Segundo.-** La creación del Proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el nuevo proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice los movimientos presupuestarios a efecto de solventar las actividades descritas en los Calendarios de Actividades y en la Calendarización Presupuestal del Proyecto referido.



**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de febrero de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**